



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 7 de marzo de 2022

VISTO:

El EXP-USL: 10483/21, mediante el cual se solicita la creación del Programa de Becas de Formación en Extensión Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad expresa que la Extensión Universitaria tiene por objeto promover el desarrollo cultural, la transferencia científica y tecnológica, la divulgación científica, la prestación de servicios y toda otra actividad tendiente a consolidar la relación entre la Universidad y el resto de la Sociedad.

Que es uno de sus fines principales formar recursos humanos capacitados para la aplicación del conocimiento en el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad y consustanciados con la obligación que se adquiere, junto con el saber, para con el Pueblo de su Nación.

Que el Estatuto expresa que la Universidad otorgará becas para estudiantes. Las mismas podrán ser: de ayuda económica; de iniciación a la investigación, docencia y servicios; de estímulo; para reorientación de matrícula; para perfeccionamiento, y para toda otra finalidad que el Consejo Superior, en cumplimiento del logro de los fines de la Universidad, considere conveniente.

Que se realizó una convocatoria a Becas de Extensión (Res.Nº956/19) para estudiantes.

Que la revisión de la experiencia y seguimiento en la mencionada convocatoria, ha llevado a planificar un sistema permanente y sostenible en el tiempo.

Que en ese sentido la Secretaría de Extensión Universitaria solicita la creación del Programa de Becas de Formación en Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de San Luis.

Que es objetivo del Programa, fomentar la formación en extensión de los y las estudiantes desde el inicio de los trayectos formativos; fortalecer la formación de grado y las experiencias de extensión, potenciando la integralidad de funciones sustantivas de la Universidad.

Que la Comisión Asesora de Extensión Universitaria (CAEX) el día 17 de agosto de 2021, acordó avalar la propuesta.

Que la Comisión de Extensión Universitaria del Consejo Superior aconseja la creación del Programa de Becas de Extensión Universitaria.



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

Que el Consejo Superior en su sesión Ordinaria del 16 de noviembre de 2021 decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión mencionada.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Crear el Programa de Becas de Formación en Extensión Universitaria en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria; cuyo objetivo es fomentar la formación en extensión de los y las estudiantes desde el inicio de los trayectos formativos, fortalecer la formación de grado y las experiencias de extensión, potenciando la integralidad de funciones sustantivas de la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la normativa del Programa de Becas de Formación en Extensión Universitaria, de acuerdo al Anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que el reglamento de la presente norma se protocolizará por cuerda separada a los fines operativos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

VA

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

ANEXO
PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN EN EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ARTÍCULO 1º.- Fundamentación.

La Universidad Nacional de San Luis asume un abordaje conceptual propio, que visualiza a la Extensión, no sólo como oportunidades para enseñar, sino también para aprender de los conocimientos que se generan desde la comunidad en sus territorios.

Desde sus orígenes, la Institución demuestra un compromiso explícito con la función de extensión que, junto a la investigación y la docencia, busca difundir el conocimiento y todo tipo de cultura, participar activamente en la comunidad y propender a la formación de una opinión pública esclarecida y comprometida con el sistema de vida republicano y democrático.

La Extensión Universitaria, desde su dimensión académica, de diálogo, docencia y de reforma, le permite a la Universidad repensar sus políticas institucionales. Desde esta perspectiva, el Programa de Becas de Formación en Extensión Universitaria ocupa un espacio para los y las estudiantes que eligen las prácticas extensionistas para su formación integral.

La Secretaría de Extensión Universitaria convoca a estudiantes de la Universidad Nacional de San Luis a formarse y cultivar experiencias extensionistas en el marco de las normativas de becas y los fines de la Universidad.

En el marco del PDI se plantean objetivos y estrategias según se detalla.

Objetivo 3: fortalecer la extensión universitaria y la interacción con la comunidad.

La Universidad Nacional de San Luis pretende sostener y profundizar su compromiso con la comunidad en un diálogo permanente situado en un momento socio histórico, que Cpde. Anexo Único OCS N° 58/18 42 Universidad Nacional de San Luis Rectorado 2018 – “Año del Centenario de la Reforma Universitaria” contribuya a promover formas de vinculación y construcción de conocimientos compartidos entre el saber académico y el de la comunidad.

Estrategias

1. Fortalecimiento de políticas institucionales que jerarquicen la función de extensión, e incrementen la participación activa de los diferentes actores de la comunidad, con énfasis en los sectores vulnerables.
2. Fomento y difusión de las expresiones culturales en un contexto plural y diverso.
3. Incremento de la participación institucional en redes, asociaciones y foros de diferentes entornos de interés estratégico.
4. Conformación y fortalecimiento de equipos multidisciplinarios e interinstitucionales de apoyo y promoción de las actividades de extensión.
5. Fortalecimiento de la incorporación curricular de la extensión y su integración con la docencia y la investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

ARTÍCULO 2°.- Objetivos.

Objetivo General del Programa

Es objetivo del Programa, fomentar la formación en extensión de los y las estudiantes desde el inicio de los trayectos formativos; fortalecer la formación de grado y las experiencias de extensión, potenciando la integralidad de funciones sustantivas de la universidad.

Objetivos específicos

- Fortalecer la formación de grado desde la articulación de la formación disciplinar, la formación crítica y los contextos sociales
- Enriquecer las experiencias de extensión desde el aporte significativo de los y las estudiantes a partir de las disciplinas que desarrolla la UNSL.
- Favorecer el diálogo entre los conocimientos académicos, científicos y técnicos y los conocimientos producidos en la comunidad en el abordaje de temáticas, demandas y/o problemáticas de relevancia social.
- Promover la integralidad de funciones desde prácticas que vinculen extensión, producción de conocimientos y formación.
- Promover el desarrollo de trabajos que se orientarán globalmente a realizar relevamientos y propuestas de mejora de las distintas actividades de extensión que se desarrollan en las Unidades Académicas.
- Potenciar experiencias que se orienten a la curricularización de actividades de extensión, a fin de analizar las posibilidades de reglamentar este aspecto en la UNSL
- Recuperar los aportes de los y las estudiantes desde sus experiencias que puedan resultar enriquecedores para fortalecer la extensión y el funcionamiento de las becas como espacios de formación.

ARTÍCULO 3°.- Definición de la Beca de Extensión.

Se denomina Beca, al estipendio que, a título de promoción, sin implicancia alguna de relación laboral, se abona para desarrollar un plan de trabajo determinado en un plazo estipulado. La Beca de extensión universitaria es una retribución en carácter de estímulo, a aquellos estudiantes que participen en dichos proyectos, como parte de su formación académica.

ARTÍCULO 4°.- Convocatoria.

La Secretaría de Extensión Universitaria de la UNSL, a través de la Comisión Asesora de Extensión Universitaria (CAEX) definirá cada convocatoria (fecha de apertura, período de inscripción, monto de la beca, etc.), cuya apertura se realizará por resolución rectoral.

ARTÍCULO 5°.- Difusión de la convocatoria.

La Universidad Nacional de San Luis a través de la Secretaría de Extensión Universitaria dará a conocer la convocatoria con datos de la beca, requisitos, formulario y datos de interés en forma permanente a fin de que el Programa se difunda en el claustro estudiantil y la comunidad universitaria, así como en el ámbito de la comunidad en general.

ARTÍCULO 6°.- Número de Becas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

La CAEX propondrá el número de Becas en base al presupuesto destinado a las mismas, distribuidas en partes iguales entre todas las Unidades Académicas.

En caso de vacantes las becas serán otorgadas según criterios establecidos por la CAEX.

ARTÍCULO 7°.- Período.

La convocatoria será anual, al menos una convocatoria por año. La fecha de apertura será definida por la Secretaría de Extensión a propuesta de la CAEX.

La beca se otorgará para seis (6) meses de trabajo, con posibilidad de seis (6) meses de prórroga cuando el trabajo permita la continuidad.

Un estudiante sólo puede presentarse a una Beca y si cabe, su prórroga.

ARTÍCULO 8°.- Evaluación.

A los fines de la evaluación se conformará una Comisión de Becas de Formación en Extensión Universitaria, cuyas siglas serán CBEU, evaluará las solicitudes a las Becas, elaborará el orden de selección por Unidad Académica y elevará a la CAEX para su conocimiento. Además, realizará la evaluación de Informes y elevará a la CAEX la lista de Informes aprobados.

La CBEU estará integrada por el/la Secretario/a de Extensión Universitaria y los/as Secretario/as de Extensión de las Unidades Académicas o su representante. La Comisión dura en sus funciones en períodos de duración no mayor de tres años y no más allá de la finalización de la gestión de las autoridades de la Universidad. Se protocolizará por Resolución Rectoral.

La Secretaría de Extensión Universitaria realizará el trámite de protocolización.

La Comisión evaluará con un mínimo de cinco integrantes.

La evaluación es independiente de los procesos de evaluación anteriores.

La evaluación será definitiva e irrecorrible no admitiendo instancias de revisión, salvo solicitud de la CAEX.

ARTÍCULO 9°.- Criterios para la evaluación de las presentaciones.

La CBEU tendrá presente los siguientes criterios al realizar la evaluación de las presentaciones de los aspirantes.

-Carácter extensionista.

-Vinculación con el medio.

-Impacto con la sociedad.

-Especificidad de la participación de la Universidad en el mismo.

-Factibilidad de su realización.

ARTÍCULO 10.- Requisitos.

Los aspirantes deben ser estudiantes regulares de la UNSL. Los interesados presentarán una nota al/a Secretario/a de Extensión Universitaria de la UNSL, que exprese las razones de su interés en la Beca y se adjuntará un breve curriculum vitae, impresión de certificado analítico parcial, certificado de alumno regular, proyecto de trabajo.

Se debe informar datos de contacto, correo electrónico y teléfono para las notificaciones que correspondan.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

ARTÍCULO 11.- Procedimiento.

Los aspirantes presentarán sus postulaciones por Mesa de Entrada de Rectorado y la Secretaría de Extensión Universitaria hará una revisión formal, destinada a verificar si se cumplen los requisitos formales establecidos en la convocatoria.

Las postulaciones serán analizadas por la CBEU atendiendo a los criterios de pertinencia y calidad de la propuesta; los resultados se comunicarán al estudiante y a la Unidad Académica que corresponda.

ARTÍCULO 12.- Monto de la Beca.

El monto que corresponda se hará efectivo en cuotas mensuales, la primera se hará efectiva luego de concluido el proceso de selección.

ARTÍCULO 13.- Crédito Horario.

El plan de tareas contemplará una dedicación horaria semanal de diez (10) horas, a desarrollar en el tiempo previsto.

ARTÍCULO 14.- Plazos.

-Presentación de postulaciones: año lectivo.

-La CBEU contará con 15 días hábiles para la evaluación.

-Comienzo de las tareas: a partir de la comunicación fehaciente del otorgamiento de la beca.

-El/a Becario/a contará con 30 días para presentar el Informe Final una vez finalizado los seis meses del trabajo, salvo que el Plan de Trabajo contemple y solicite otro plazo de presentación.

-La CBEU contará con 15 días hábiles para tomar conocimiento, hacer devolución/aporte y elevar a la CAEX el Informe del Trabajo de Extensión del Becario/a.

ARTÍCULO 15.- Incompatibilidades.

-No pueden acceder a la Beca quienes hayan sido beneficiados con anterioridad a la Beca o su prórroga.

-No pueden acceder a la Beca los y las estudiantes con un cargo o más de Auxiliar de segunda-alumno.

ARTÍCULO 16.- Proyecto de trabajo.

Los Proyectos serán de carácter extensionista exclusivamente. Contarán con un/a Director/a, con opción a un Codirector/a, quien/es deberá/n cumplir el requisito de ser docente de la Universidad Nacional de San Luis.

El Plan de trabajo del estudiante debe estar enmarcado en las prácticas extensionistas.

El Director o Codirector no podrá dirigir más de dos (2) Becas.

ARTÍCULO 17.- Becarios.

Quien resulte beneficiario de la Beca deberá:

-Desarrollar el Plan de Trabajo aprobado en tiempo y forma, salvo inconvenientes informados fehacientemente a la SEU.

-Presentar el Informe con el aval/aprobación del Director y Codirector en caso que corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RECTORADO

-Autorizar explícitamente la publicación del Informe adaptado para difusión en el medio que la Secretaría de Extensión crea conveniente.

-Quién renuncie a la Beca no podrá presentarse a otra Beca de Extensión durante el año.

ARTÍCULO 18.- Obligaciones del Director/a y Codirector/a.

-Cumplir y hacer cumplir al becario/a con lo normado en el Programa.

-Brindar apoyo al becario/a para realizar en forma conjunta el plan de trabajo a presentar con la solicitud de la Beca.

-Dirigir al Becario en su trabajo y proporcionar las herramientas necesarias para su tarea.

-Corregir el informe final y avalar/aprobar el mismo.

-Elevar el Informe junto al/a Becario/a a la CBEU.

-En caso de renuncia del Becario, el Director/Codirector deberá comunicar fehacientemente a la Secretaría de Extensión Universitaria quién dispondrá la devolución o no del subsidio y, los términos y condiciones de la misma.

-En caso de incumplimiento del/a Director/a y/o Codirector/a o renuncia será comunicado formalmente por la Secretaría a la Unidad Académica que corresponda.

ARTÍCULO 19.- Publicación.

La Secretaría de Extensión Universitaria se encargará de la publicación del Informe del trabajo de extensión, adaptado para difusión en la Revista de Extensión o medio que crea conveniente.

ARTÍCULO 20.- Financiamiento.

El Programa será financiado con fondos concursables provenientes de convocatorias de la Secretaría de Políticas Universitarias -SPU- u otros organismos gubernamentales y/o presupuesto propio de la Secretaría de Extensión Universitaria en caso de que el Programa lo demande.

Hoja de firmas